1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2021
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mantenimiento de la Prestación del servicio educativo Barranquilla.	
Código BPIN No.	2020080010140	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	1 de julio de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Lenny Cuello Escobar	
Dependencia solicitante:	**Secretaría de Educación Distrital.**	
Tipo de Contrato:	Adquisición	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de 1991, en atención a lo dispuesto en el artículo 67, establece por una parte, que la Educación es un derecho social fundamental de las personas y es un servicio público, y por otra, que corresponde al Estado regular la suprema inspección y vigilancia de la Educación , con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo actual. Actualmente las Instituciones Educativas Distritales JORGE NICOLAS ABELLO, GOLDA MEIR y CARRIZAL, necesitan aumentar su capacidad de aulas disponibles para dar cobertura a los estudiantes de estas Instituciones Educativas y los tiempos de ejecución de las actividades inherentes a las estrategias de adecuación y mejoramientos son muy largos y requieren: trámite de permisos, licencias de construcción, ejecución de diseños y estudios técnicos y ejecución de obras entre otros, los cuales no se pueden resolver para el 2021; y por esto se requiere encontrar otras soluciones. Como alternativa para resolver esta situación, la Secretaría Distrital de Educación está implementando el aprovechamiento de áreas disponibles en estos colegios y lotes existentes para la utilización de aulas móviles modulares eficientes que le permiten cubrir esta necesidad de espacios eficientes, adecuados y seguros, optimizando los recursos físicos y económicos existentes. Este sistema de aulas permite generar una solución complementaria a las intervenciones tradicionales y dar respuesta efectiva en algunos casos y cuando se requiere para cierta población educativa por razones justificadas. Por lo tanto, para que estos estudiantes puedan recibir sus clases y cumplir con la continuidad requerida, la Secretaría Distrital de Educación ha adelantado las respectivas evaluaciones para garantizar la prestación del servicio educativo se considera conveniente la celebración de un contrato de arriendo de aulas modulares educativas que se utilizarán en área disponible de la

	Institución Educativa Distrital estas Instituciones, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad que se requieren actualmente utilizando conceptos de economía, eficiencia y optimización de recursos para la vigencia 2021. El esquema del aula modular facilita la construcción y modularidad con elementos prefabricados y tradicionales, optimizando los procesos constructivos en tiempo, recurso humano, menor desperdicio de recursos, materiales y disminución de costos de construcción. El incremento de espacio del aula modular se encuentra referenciado por las medidas de un aula estándar modular, mediante la integración y modularidad del aula estándar se busca distribuir y estructurar adecuadamente los ambientes escolares, utilizando conceptos que se traducen en eficiencia.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	***LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA EL USO COMO AULAS MOVILES, MODULARES EFICIENTES PARA LA EDUCACION EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
2	30241500	Componentes de consolidación de estructuras portátiles

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

SE REQUIERE AULAS MODULARES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA:

CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES:

CANTIDAD TOTAL: 8 AULAS
TAMAÑO:

No. De Aulas	Nombre IED	Dirección	Área del Terreno	Medidas (largo, ancho, alto)
2	JORGE NICOLAS ABELLO	CL 64 24 B 82	142.8 M2	6m x 7m x 2,5
2	GOLDA MEIR	KR 4 A 53 15	417 M2	6m x 9m x 2,5
4	CARRIZAL	CL 50 D 3 15	1.554,24M2	6m x 9m x 2,5

DESCRIPCIÓN: Aula Educativa Modular de diseño flexible y adaptable. Se entrega un diseño de referencia, el contratista podrá optar por uno diferente que cumpla con las características y especificaciones contenidas en este estudio previo siempre y cuando no exceda el

	presupuesto establecido. La estructura ofrecida podrá tener especificaciones por encima de los sugeridos acordes a requerimientos técnicos del oferente, siempre y cuando cumplan las normas y especificaciones técnicas requeridas. **ESTRUCTURA MODULAR:** perfiles galvanizados laminados en frio, con espesor de 3 mm. Con su respectivo esquema de Pintura. [(Imprimante 3 mi/s -> 75 micras) (Barrera 7 mi/s -> 175 micras) (Acabado 3 mi/s -> 75 micras)]. La estructura debe ser totalmente modular la cual será armada en sitio, adaptable y desarmable para los procesos de transporte y logística. La característica de modularidad permitirá el ensamble de varios módulos para ofrecer las medidas del aula requerida. **PAREDES:** En Panel modular prefabricado para muros, tipo sandwich, inyectado en línea continua con poliuretano (PUR) expandido de alta densidad (38 kg/m3) y ambas caras en lámina de acero galvanizado por el proceso de inmersión en caliente según Normas ASTM A525, A653 Y A755/A755M prepintado según Norma UN-EN 10147 aislado térmico y acústico óptimo con poliuretano comprimido, cara interna micronervada y cara externa plana. Con fijación oculta. Calibre 26, espesor de 6mm. Con su respectivo esquema de Pintura. **PISO:** Estructura en perfil galvanizado laminado en frio con espesor de 3 mm con refuerzos transversales y soporte de cargas mínimo de 250 kg/m2, recubierto en vinilo con terminación en zócalo plástico ente piso y pared, se debe garantizar los soportes de cargas mínimo Estructura del piso resistente para el peso de 30 estudiantes y un docente, construido en material de hierro, láminas de fibrocemento de 20 mm forrado en vinílico, deberá soportar cargas de hasta 250 kg/m2. **VENTANAS:** vidrio de 4mm y aluminio, PVC o plástico reforzado con protector en hierro o aluminio, de acuerdo a diseño propuesto con medidas de 1 mt x 1 mt abatible y/o corrediza, cumpliendo la con ASHRAE, Con rejas de seguridad **PUERTA:** en material PVC o de estructura metálica con relleno en poliuretano y recubierta en lámina de acero pre-pintado producida bajo la norma ASTM A755, con cerradura y manija. **CUBIERTA:** La estructura de la cubierta en perfil conformado en frio de chapa galvanizada de 3mm de espesor con refuerzos transversales, la cubierta en panel metálico para cubiertas, tipo sandwich, inyectado en línea continua con poliuretano (PUR) o poli–isocianurato (PIR) expandido de alta densidad (38 Kg/m3), cara externa y cara interna en lámina de acero galvanizado prepintado, aluminio, aluzinc, y/o acero inoxidable para una elevada resistencia mecánica y amplio, calibre 26 y mínimo 10mm de espesor. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**: Las instalaciones eléctricas de cada aula deben tener un tablero eléctrico individual y sus respectivas protecciones, toma externa macho y hembra, cada aula estará provista de 7 lámparas led de 48w eficiencia iluminación LED de bajo consumo, 8 toma corrientes doble con polo a tierra para 110w y 2 de 220w para aire acondicionado y un interruptor doble. Estará dotada de circuitos eléctricos, 2 puntos dobles para voz y datos.

	CADA AULA MODULAR DEBE INCLUIR: ✓ 1 tablero eléctrico Mini pragma de 6 módulos con breakers tipo riel 2X2-20A 2-16A ✓ 6. Abanicos de pared de alta potencia. Mayor igual a 20" pulgadas, sujeto aprobación de supervisor. ✓ 8 tomacorrientes dobles con polo a tierra de 110v, 1 instalado en pared de tablero, 1 instalado en pared de enfrente o cielo raso para equipo audiovisual, 6 en paredes laterales para monitor, pc o pantalla de video, abanicos, uno de ellos regulado para utilización de equipo con acceso a internet. NTC 4595 Tomas eléctricas ✓ 1 interruptor doble ✓ 4 toma Voz y datos CAT6G ✓ 1 instalación eléctrica para iluminación, tomas y aires acondicionados ✓ 7 lámparas LED de 48w bajo consumo. ✓ 5 ventanas de 1 metro x 1 metro abatibles y/o corrediza en vidrio y aluminio o PVC, de acuerdo con ASHRAE 2016 y rejas para seguridad. ✓ 1 puerta mínimo de 1.90 metros x 0.8 metros con gato y llave de seguridad externa (apertura hacia afuera). ✓ 1 tablero acrílico para marcador borrable de 1,22 metros (alto) x 2.42 metros (ancho) ✓ 1 rampa o pendiente a desnivel para población discapacitada. **NORMATIVIDAD:** El Aula móvil modular debe cumplir en sus medidas internas con los porcentajes de utilización de los espacios o área de piso requerida por estudiante básica y media (6 – 16 años) para Ambientes Pedagógicos Básicos Tipo A establecidos en la NTC 4595 Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Tercera actualización. 2220-03-18. Galvanizado por el proceso de inmersión en caliente según Normas ASTM A525, A653 Y A755/A755M Prepintura de módulos prefabricados según Norma UN-EN 10147 Aislamiento acústico debe mantener los espacios y las actividades que se desarrollen en el aula, dentro de los óptimos niveles de intensidad de sonido recomendados en la norma NTC-4595, aislando el recinto de las fuentes de ruido, y el acondicionamiento acústico interior. Aislamiento térmico, tanto el aula como los materiales que la conforman deberán cumplir con las normas expresadas en la norma NTC-4595 y en las especificaciones entregadas. Nota: El oferente seleccionado debe presentar el diseño del aula modular, la cual debe estar aprobada por el supervisor designado para el contrato. El diseño del aula modular puede ser sometido a modificaciones en caso de que el diseño propuesto no cumpla con las normas establecidas en el presente estudio. **TRANSPORTE:** El suministro debe incluir los equipos necesarios para el cargue, transporte y la disposición de las aulas para su posterior armado total, en el sitio indicado por el Distrito. La oferta debe incluir TODOS los costos necesarios para suministrar, instalar y dejar en funcionamiento las estructuras modulares. Eso incluye equipo adicional (grúas, montacargas, etc), personal instalador, entre otros. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la

	ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. Armado El suministro debe incluir la nivelación y el anclaje de las aulas al terreno (bases), el alistamiento de la superficies y requeridas a fin de garantizar la estabilidad de la estructura una vez armada para lo cual el contratista deberá disponer de todas las medidas de seguridad y protección para realizar estas labores. Acometida eléctrica y tablero de distribución para suministro de energía Suministro e instalación de acometida eléctrica desde gabinete principal de baja tensión en 2Fx2Cu+1N x2Cu+1T x 6 Cu en tubería IMC 1 ¼" hasta tablero de distribución de 18 circuitos bifásico con espacio de totalizador de 125 A con breakers de protección para cada aula. Suministro e instalación de acometida parcial de alimentación de cada aula en 2Fx8Cu+1Nx8Cu+1Tx12Cu en tubería PVC 1" subterránea.) **TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION:** 30 días calendario, los tiempos de instalación y armado no harán parte del tiempo del contrato. El suministro y puesto en sitio debe incluir dentro del costo ofertado, los costos de los equipos necesarios para el cargue, transporte y la disposición de las aulas en el sitio indicado por el Distrito.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Acreditar mediante certificación, el pago mensual de las obligaciones en materia de seguridad social integral y los aportes parafiscales, expedidas por el revisor fiscal o representante legal según corresponda. En todo caso el Distrito podrá en cualquier momento exigir la presentación de los comprobantes de pago de dichas obligaciones si lo considera necesario. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de las aulas entregadas y puesta en funcionamiento y responder por ellas por un tiempo mínimo de un (01) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado para el presente contrato. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 6. La entrega y puesta en marcha debe ser respaldada por pólizas de calidad, cumplimiento y responsabilidad civil por un lapso de tiempo de mínimo de 1 año. 7. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá (i) garantizar el buen estado de los bienes entregados durante cualquiera de las actividades ejecutadas para la

	disposicion de las aulas, es decir que se reciban a satisfacción una vez instaladas. Una vez recibidas a satisfacción el Distrito cuenta con un tiempo de 30 días habiles de uso después de la entrega, a fin de reportar cualquier tipo de problema o anomalía de funcionamiento proveniente de la instalación. (ii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Distrito. 8. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 9. Entregar los Planos arquitectónicos y eléctricos de las aulas modulares, previa fabricación y montaje. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás específicas que seguidamente se relacionen en el presente estudio. 11. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 12. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. 13. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 14. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 15. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada 16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La presente ***Selección Abreviada de Menor Cuantía***, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la proyección estimada por la dependencia solicitante y del estudio del sector
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito cuenta dentro de su presupuesto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el presente proceso de selección. La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Número: **202102463** Valor: **$ 800.000.000.oo** Autorizados por **Secretaría de Hacienda**
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables tenidas en cuenta para calcular el presupuesto destinado para atender la necesidad de la dotación de docentes fueron: • Número de docentes cuya remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal. • Análisis del sector
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL DISTRITO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago equivalente al 100% del valor del contrato al finalizar la entrega de las 8 aulas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
3.6 .CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona Jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios. • Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. • Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

	• Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificado de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. • Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de los meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (6 ultimas planillas de pago), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de los meses certificados. • Registro Único Tributario (RUT) con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta. Tener en cuenta que en caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. • Registro único de proponente (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección.
3.6.1.2 Experiencia	El proponente deberá acreditar hasta **DOS (02)** contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente Selección Abreviada o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es ***VENTA, ENTREGA O SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS MODULARES EFICIENTES.*** El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNO DE LOS CODIGOS DE LA CLASIFICACION SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP. En caso de discrepancia entre el valor en SMMLV establecido mediante los documentos contractuales allegados y el registrado en RUP, se tendrá en cuenta el de este último para efectos de evaluación. **Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.**
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: *índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio*. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera: • **Capital de Trabajo (CT)** FORMULA GENERAL: CT = (AC - PC)≥ CTdi Donde, CT = Capital de Trabajo AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi): CT ≥CTdi El Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) se calcula así: **FORMULA**: CTdi = 50% x (POi) Donde, CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo del presente proceso al cual presenta propuesta

POi = Presupuesto oficial del módulo del proceso para el cual presenta propuesta
ni= Plazo del módulo del proceso para el cual presenta propuesta.

- **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual uno punto dos (1.**2) veces**.

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$

- **Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta **0.70**

FORMULA:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 0.70

- **Razón de Cobertura de intereses**

Deberá ser mayor o igual a Uno (1)

RCI = Utilidad Operacional > 1
Gastos de Intereses

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **Consideraciones Particulares**

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2020, para aquellas empresas que al cierre del presente proceso ya hayan realizado el proceso de renovación de su registro, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la

información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se

	acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. • **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: **1.1..1. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** Debe ser mayor o igual a cero coma tres **(0.03).** **ROE =** Utilidad Operacional ≥ 0,03 Patrimonio

1.1..2. Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser activo mayor o igual a cero coma uno **(0.01)**.

ROA = Utilidad Operacional ≥ 0.01
Activo Total

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2020, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

	• Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. • **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.
3.6.2. Factores de Evaluación	EL DISTRITO DE BARRANQUILLA calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de **MIL (1.000)** puntos, así: PT = PEE+ PAT + PNS + PPI Donde,

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)

Puntaje Aspectos Económicos	**600 PUNTOS**
Puntaje por menor tiempo de entrega	**100 PUNTOS**
Puntaje por Garantía adicional	**100 PUNTOS**
Puntaje por No sanciones	**100 PUNTOS**
Puntaje Promoción Industria Nacional	**100 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Para la asignación de puntaje las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. PUNTAJE ASPECTOS ECONÓMICOS: 600 PUNTOS

Se otorgarán seiscientos (600) puntos al proponente que presente el menor valor de oferta incluido IVA. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 600

Donde:

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

2. PUNTAJE TECNICO POR MENOR TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION DE AULAS MOVILES (Máximo 100 puntos):

Se otorgará puntaje por MENOR TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE AULAS MOVILES. El puntaje se otorgará según lo descrito en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN:	**PUNTAJE**
20 días calendario	**50 puntos**
15 días calendario	**100 puntos**

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume. En caso de no presentar el compromiso o hacerlo condicionadamente, no se le otorgaran puntos por éste criterio.

3. PUNTAJE TECNICO POR GARANTIA ADICIONAL (Máximo 100 puntos):

Se otorgará puntaje por GARANTIA ADICIONAL, a la otorgada en atención a las obligaciones del contrato que derive del presente proceso de selección, esto es, garantía adicional a la señalada en el numeral 4. De las obligaciones del contratista la cual señala:

> *4. Garantizar la calidad y funcionamiento de las aulas entregadas y puestas en funcionamiento y responder por ellas por un tiempo mínimo de un (01) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado para el presente contrato.*

El puntaje se otorgará según lo descrito en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN:	PUNTAJE
3 MESES DE GARANTIA ADICIONAL	**50 puntos**
6 MESES DE GARANTIA ADICIONAL	**100 puntos**

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume. En caso de no presentar el compromiso o hacerlo condicionadamente, no se le otorgaran puntos por éste criterio.

4. PUNTAJE POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos TRES (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos TRES (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos TRES (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

5. PUNTAJE PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	

2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

De conformidad a lo establecido en el decreto 680 de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece lo siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto .será el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;* *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y* *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.* *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* *La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."* **NOTA: La determinación de bienes y/o servicios nacionales y el porcentaje requerido de estos para la asignación de puntaje se establecerá en el análisis del sector emitido por la entidad.**
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020): 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio. Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de

	acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo. La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. *El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social.* 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. *Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.* 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. *Para la acreditación de la condición de mipyme, deberán presentar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- si está obligado a tenerlo o el contador de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial* 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. *Los integrantes del proponente plural acreditaran su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la sociedad donde acredite que dicha condición conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.* 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

	• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los criterios enunciados anteriormente que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución misma." **Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.**
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 del 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo A. Matriz de riesgos.
3.8 Garantías:	Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación así como sus características se hacen exigibles las garantías que se describen a continuación:

	Garantía	**CONTRATO**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
	Seriedad de la oferta	**x**	**SI**	**10%**	**Vigencia de tres (03) MESES a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas**
	Cumplimiento	**X**	**SI**	**10%**	**Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.**
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**X**	**SI**	**5%**	**Vigencia del contrato y tres (03) años más.**
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**X**	**SI**	**10%**	**Vigencia del contrato y un (01) año más.**
	Responsabilidad civil extracontractual	**x**	**SI**	**200 SMLMV**	**Vigencia del contrato**

3.9. Interventoría o Supervisión:	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**	**Lenny Cuello Escobar**
	IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**22.465.676**
	CARGO:	**Jefe de la Oficina de Gestión Estratégica.**
	DEPENDENCIA:	**Secretaría Distrital de Educación**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Lo determinado en el análisis del sector	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		

NOMBRE:	**BIBIANA RINCON LUQUE**
CARGO:	**Secretaria Distrital de Educación.**
Proyectó:	Gina Meyer – Asesor Externo Secretaría de Educación/ Revisó: Lenny Cuello Escobar- Jefe Oficina de Gestión Estrategica

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Mon y re
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de información a tiempo o entrega de la misma desactualizada o errada.	Demora en las obligaciones contractuales.	Improbable	Menor	4	Bajo	Distrito	Cumplimiento de los tiempos establecidos por el supervisor.	2	Menor	2	bajo	Si	Supervisor del contrato	01-02-2017	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demora en la obtención de las metas	Raro	menor	3	Bajo	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendid o/terminado conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral y por consiguiente se pueden presentar retraso en el cumplimiento de los objetivos del	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Transferir el riego	1	Menor	1	Bajo	Si	Contratista	01-02-2017	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	El servicio prestado no cumple con los estándares de calidad esperados.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Surge la irresponsabilidad del contratista de la cual se deriva la suspensión del contrato.	1	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisor	01-02-2017	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la

de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.